



Folio fiscal: [Redacted] 1
Número de serie del CSD del emisor: [Redacted] 2
Número de serie del CSD del SAT: 00001000000705928441

Versión 4.0
Fecha y hora certificación: 2024-05-19T11:41:33
Fecha y hora de emisión: 2024-05-19T11:41:33

CARNES ASADAS LAS BRASAS

RFC: CAB0808089B7
Regimen fiscal: 626-Régimen Simplificado de Confianza

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
RFC: IFN060425C53
Uso del CFDI: G03-Gastos en general

Lugar y fecha de expedición: 28018, 2024-05-19T11:41:33

| No. Id. | Clave SAT | Cantidad | Clave - Unidad | Conceptos | Valor unitario | Descuento | Impuestos | Importe |
|---|-----------|----------|----------------|---|----------------|-----------|------------------------|-----------------|
| | 90101500 | 1 | E48 | Consumo de servicio de Restaurante con fecha 17-05-2024 y folio 56696 | \$329.31 | | IVA 16.00% Tra \$52.69 | \$329.31 |
| Forma de pago: 28-Tarjeta de débito | | | | | Subtotal | | | \$329.31 |
| Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición | | | | | Descuento | | | \$0.00 |
| Condiciones de pago: | | | | | | | | |
| Moneda: MXN | | | | | Impuestos | | IVA 16% Tra | \$52.69 |
| Importe con letra: | | | | | | | | |
| TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | \$382.00 |

Observaciones:

Sello digital del emisor:



3

Sello digital SAT:



4



6

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



5

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



UN HOTEL IHG™
MANZANILLO

Este hotel es propiedad de Espacios Integrales del Pacífico SA de CV y es operado de manera independiente por OPERADORA XA SA de CV con domicilio en boulevard Miguel de la Madrid 424, Tapachula, Manzanillo, Colima, Mexico, C.P.28239.

OXA0911057S2
OPERADORA XA

Tel.: 3143312330 / 3141632253 E-mail:
facturacion.hiexmzo@grupoxama.com

Folio Fiscal

2

Serie D Folio 25184

Fecha y Hora
16 / 05 / 2024 10:35:29

Lugar de Expedición
MANZANILLO

Datos Fiscales del Cliente

RFC: IFN060425C53
Razón Social: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Régimen Fiscal: 603
Domicilio Fiscal: 06760
, Ciudad: -

NOMBRE HUESPED: Yanez, Luis Ferando
HABITACION: 208
AGENCIA:
CONFIRMACION: 6823326
GRUPO:
FOLIO FISCAL: 25184
TIPO DE CAMBIO: 1
LLEGADA: 15-05-24
SALIDA: 16-05-24

Datos Relevantantes de Comprobante

Tipo de Factura Moneda: MXN Tipo Cambio: 1
Clave Comprobante: I - Ingresos Exportacion: 01 - No aplica
Certificado del Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibicion
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Forma de Pago: 28 - Tarjeta de Débito
Condiciones de Pago: PUE

| Cant. | Clave U. | Unidad | Clave P./S. | No. Ident. | Descripción | P. Unitario | Importe |
|-------|----------|--------|-------------|------------|-------------------------------------|-------------|-------------|
| 1 | E48 | NA | 90111800 | 1000.001 | Hospedaje Objeto de Impuesto: 02 | \$ 1,325.00 | \$ 1,325.00 |

COMENTARIOS:
Condiciones de Pago: PUE

Subtotal \$ 1,325.00
IVA TASA 16.0% \$ 212.00
ISH 3% \$ 39.75
Total \$ 1,576.75
SERVICIO: \$ 0.00
GRAN TOTAL: \$ 1,576.75

Desglose de impuestos trasladados

| Impuesto | Tasa o Cuota | Importe |
|-----------|--------------|-----------|
| 002 - IVA | 0.160000 | \$ 212.00 |

Un mil quinientos setenta y seis pesos, 75/100 MXN

Lugar de Expedición: 28239 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

4

Sello Digital del Emisor

5

Folio Fiscal: 2

Fecha y Hora de Certificación: 2024-05-16T10:35:32

Sello Digital SAT

Certificado SAT: 00001000000705928441

RFC Proveedor de Certificación: PPD101129EA3

6

7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

7.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

**EMISOR**

R.F.C. [REDACTED]

Tels [REDACTED]

FACTURA ELECTRONICA

Serie: **FS** Folio: **18332**
Fecha: 15/May/2024 Tipo de CFDi: I v4.0
UUID: [REDACTED] 5
Expedido: Manzanillo, Colima.C.P.:28869
Forma de Pago: PUE Pago en una exhibición
Método de Pago: 04-Tarjeta de crédito
Uso del CFDi: G03-G03-Gastos en general

RECEPTOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
RFC: IFN060425C53 CP: 06760

CONCEPTOS

| Clave | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Importe | Descuento | Impuesto |
|---|----------|--------------|-------------|-----------------|-----------|-----------|----------|
| 90101501 | 1 | E48-Servicio | Consumo | 546.551724 | \$ 546.55 | \$ 0.00 | \$ 87.45 |
| Impuesto: 002 Tasa 0.160000 Base: 546.551724 Importe: 87.448276 | | | | | | | |

CFDi Relacionado

Tipo de relación: -
CFDi relacionado:

Sello digital del CFDi

6

Sello del SAT

7

Cadena original

8

Subtotal: \$ 546.55
IVA 16%: \$ 87.45
Total: \$ 634.00
Propina: \$ 0.00
Total con propina: \$ 634.00

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
00/100 M.N.

No de serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663

Número de serie del certificado: [REDACTED] 9

Fecha y hora de certificación: 2024-05-15T13:24:31

1.- Eliminado Nombre del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

4.- Eliminado número telefónico del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación; El número telefónico se relaciona el de forma directa con la persona por lo cual se evita su revelación.

5.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

8.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

9.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

10.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

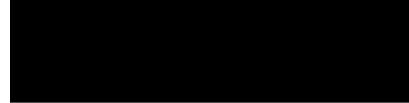


Expedido en



1

PROMOTORA HOTELERA DE COLIMA



1

PHC021209N38

FI COLIMA

Reservaciones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00

Contacto hotel : 3123164444

Email Hotel : gshficol@posadas.com

Tipo régimen : 601

FACTURA

Certificado [Redacted] 2

Fecha de Emisión 2024-05-17 09:38:51

No. Certificado SAT 00001000000504041684

Folio (UUID) [Redacted] 3

Fecha de Certificación del CFDI 2024-05-17 09:38:53

Folio (xml):340889

Exportación 01

DATOS DE FACTURACIÓN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

IFN060425C53

Uso CFDI : G03

Domicilio Fiscal : 06760

Régimen Fiscal : 603

Huesped : YANEZ PANIAGUA, LUIS FERNANDO

Estancia : 20240516 20240517

Folio : 283705 - 0

HAB : 246

Reservación : I 328071 1

Cajero : VAM

Formato de Factura : 00

Referencia : FICOL 348510

Contra Code : L12159

Compañía : INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL P

Agencia : CUS071994

PRODUCTOS Y SERVICIOS

| Cantidad | Unidad de medida | Clave Producto | Concepto | Precio Unitario | Importe |
|-----------------|------------------|----------------|---|-----------------|---------|
| 1.00 | E48 | 90111800 | RENTA HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Traslado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$162.31 Base: 1014.46 | 1014.46 | 1014.46 |
| Sub Total | | | | | 1014.46 |
| IVA(0.16) | | | | | 162.31 |
| ISH | | | | | 30.43 |
| Total Facturado | | | | | 1207.20 |

*** UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N. ***

Método de Pago : PUE

Forma de Pago : 28
MONEDA : MXN
T.C : 1

PaidOut : 0.00
Propina : 0.00
Total a Pagar : 1207.20

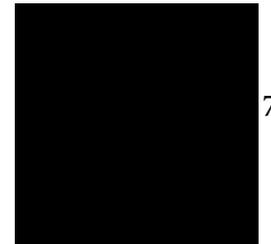
Sello Digital del CFDI 4



Sello Digital 5



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT 6



7

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Debo y pagaré a PROMOTORA HOTELERA DE COLIMA

I agree to pay the balance due to PROMOTORA HOTELERA DE COLIMA

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



UN HOTEL IHG™
MANZANILLO

Este hotel es propiedad de Espacios Integrales del Pacífico SA de CV y es operado de manera independiente por OPERADORA XA SA de CV con domicilio en boulevard Miguel de la Madrid 424, Tepetates, Manzanillo, Colima, Mexico, C.P.28239.

OXA0911057S2
OPERADORA XA

Tel.: 3143312330 / 3141632253 E-mail:
facturacion.hiexmzo@grupoxama.com

Folio Fiscal

2

Serie: D
Folio: 25144

Fecha y Hora
15 / 05 / 2024 10:15:01

Lugar de Expedición
MANZANILLO

Datos Fiscales del Cliente

RFC: IFN060425C53
Razón Social: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Régimen Fiscal: 603
Domicilio Fiscal: 06760
, Ciudad: -

NOMBRE HUESPED: Lizaola Huerta, Ruth
HABITACION: 211
AGENCIA:
CONFIRMACION: 6823238
GRUPO:
FOLIO FISCAL: 25144
TIPO DE CAMBIO: 1
LLEGADA: 14-05-24
SALIDA: 15-05-24

Datos Relevantantes de Comprobante

Tipo de Factura: Moneda: MXN Tipo Cambio: 1
Clave Comprobante: I - Ingresos Exportacion: 01 - No aplica
Certificado del [Redacted] 3 Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibicion
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Forma de Pago: 28 - Tarjeta de Débito
Condiciones de Pago: PUE

| Cant. | Clave U. | Unidad | Clave P./S. | No. Ident. | Descripción | P. Unitario | Importe |
|-------|----------|--------|-------------|------------|-------------------------------------|-------------|-------------|
| 1 | E48 | NA | 90111800 | 1000.001 | Hospedaje Objeto de Impuesto: 02 | \$ 1,325.00 | \$ 1,325.00 |

COMENTARIOS:
Condiciones de Pago: PUE

Subtotal \$ 1,325.00
IVA TASA 16.0% \$ 212.00
ISH 3% \$ 39.75
Total \$ 1,576.75
SERVICIO: \$ 0.00
GRAN TOTAL: \$ 1,576.75

Desglose de impuestos trasladados

| Impuesto | Tasa o Cuota | Importe |
|-----------|--------------|-----------|
| 002 - IVA | 0.160000 | \$ 212.00 |

Un mil quinientos setenta y seis pesos, 75/100 MXN

Lugar de Expedición: 28239 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor

6

Folio Fiscal: [Redacted] 2
Fecha y Hora de Certificación: 2024-05-15T10:15:05
Sello Digital SAT [Redacted]

Certificado SAT: 00001000000705928441
RFC Proveedor de Certificación: PPD101129EA3

4

5

7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

7.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



Folio fiscal: [Redacted] 1
Número de serie del CSD del emisor: [Redacted] 2
Número de serie del CSD del SAT: 00001000000705928441

Versión: 4.0
Fecha y hora certificación: 2024-05-17T09:52:23
Fecha y hora de emisión: 2024-05-17T09:52:23

CARNES ASADAS LAS BRASAS

RFC: CAB0808089B7
Regimen fiscal: 626-Régimen Simplificado de Confianza

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
RFC: IFN060425C53
Uso del CFDI: G03-Gastos en general

Lugar y fecha de expedición: 28018, 2024-05-17T09:52:23

| No. Id. | Clave SAT | Cantidad | Clave - Unidad | Conceptos | Valor unitario | Descuento | Impuestos | Importe |
|--|-----------|----------|----------------|---|----------------|-----------|------------------------|----------|
| | 90101500 | 1 | E48 | Consumo de servicio de Restaurante con fecha 16-05-2024 y folio 56646 | \$254.74 | | IVA 16.00% Tra \$40.76 | \$254.74 |
| Forma de pago: 28-Tarjeta de débito | | | | | Subtotal | | | \$254.74 |
| Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición | | | | | Descuento | | | \$0.00 |
| Condiciones de pago: | | | | | Impuestos | | IVA 16% Tra | \$40.76 |
| Moneda: MXN | | | | | | | | |
| Importe con letra: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 | | | | | Total | | | \$295.50 |

Observaciones:

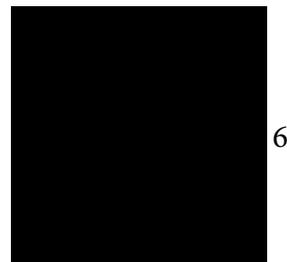
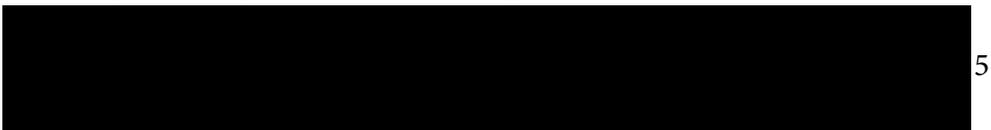
Sello digital del emisor:



Sello digital SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz

Director de Integración y Control Presupuestal

P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 375 facturas de viáticos del mes de junio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



**ACTA DE LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES**



16 de julio de 2024

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

| Nombre | Puesto en el Instituto FONACOT |
|-------------------------|---|
| Erick Morgado Rodríguez | Presidente del Comité de Transparencia Abogado General |
| Jazmín García Juárez | Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración |
| Conrado López Becerril | Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT Gerente del Área de Responsabilidades |

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, así mismo, se informó que sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, lleve a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2024.

IV. Informes y seguimiento de acuerdos.

Informe trimestral que se envió al INAI del Segundo Trimestre del 2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para



16 de julio de 2024

pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados.

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **375** facturas de viáticos del mes de junio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** escrituras públicas números 201,661 de fecha 18 de junio de 2024, suscrito ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121 de la Ciudad de México y 119,825 de fechas 24 de junio, suscrito ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
3. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **45** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **19** Contratos y **01** Convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de **9** Contratos y **20** Convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales.

El Oficial de Seguridad de la Información presenta como Toma de Conocimiento de los Miembros del Comité el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2024.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Quinta Sesión Ordinaria del 2024:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | | |
|---|----------------------|-----------|------------|
| | A favor | En contra | Abstención |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico | ✓ | | |

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:



16 de julio de 2024

CT06SO.16.07.2024-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2024.

III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2024

Derivado de la revisión del Acta, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | | |
|---|----------------------|-----------|------------|
| | A favor | En contra | Abstención |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico | ✓ | | |

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CT06SO.16.07.2024-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2024.

IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento de los Miembros, los Informes del Segundo Trimestre del 2024, que se enviaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de Primas y de Pensiones, esto con la finalidad de que ese Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, estos informes constaron de 10 formatos que contiene información relativa a:

- Temática de las Solicitudes de Acceso a la Información que ingresan a este Instituto.
- El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante los OIC's.
- El Directorio de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.
- Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.
- El número de expedientes desclasificados.
- Reporte de las capacitaciones.
- Denuncias, quejas, solicitudes de intervención formuladas por el Comité.
- Reporte de las acciones, mecanismos y políticas.
- Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas.
- Los datos e información adicional.



V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 375 facturas de viáticos del mes de junio, presentado con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el domicilio, folio fiscal del emisor, número del CSD del emisor, sello digital del emisor o CFDI, Código QR, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre del emisor, RFC del emisor, domicilio persona física emisora, número telefónico del emisor, folio fiscal del emisor, número de serie del emisor, nombres de terceros, correo electrónico de terceros, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, el Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico solicitó se corroborara si los nombres que se dejan sin testar corresponden a servidores públicos, a lo que la Secretaria Técnica mencionó que sí corresponde a nombres de servidores públicos.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | | |
|---|----------------------|-----------|------------|
| | A favor | En contra | Abstención |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico | ✓ | | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT06SO.16.07.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 375 facturas de viáticos del mes de junio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



16 de julio de 2024

2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 escrituras públicas números 201,661 de fecha 18 de junio de 2024, suscrito ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121 de la Ciudad de México y 119,825 de fechas 24 de junio, suscrito ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que la Unidad Administrativa testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y el OCR de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | | |
|---|----------------------|-----------|------------|
| | A favor | En contra | Abstención |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico | ✓ | | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT06SO.16.07.2024-V.2
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de las escrituras públicas números 201,661 de fecha 18 de junio de 2024, suscrito ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121 de la Ciudad de México y 119,825 de fechas 24 de junio, suscrito ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

3. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las



16 de julio de 2024

Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el nombre, RFC, domicilio, folio fiscal, código QR, sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD, cadena original y nombre de terceros de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracción III, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I y III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | | |
|---|----------------------|-----------|------------|
| | A favor | En contra | Abstención |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico | ✓ | | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT06SO.16.07.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el OCR,



16 de julio de 2024

domicilio, número de teléfono y celular, nombre de terceras personas, correo electrónico, clave de elector, datos bancarios, número de pasaporte y firma de terceras personas, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que el Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico mencionó que respecto a la fracción XXVII reiteró que se tiene pendiente la respuesta de la consulta al INAI en relación al punto de la publicidad o confidencialidad del dato concerniente al RFC, siendo que este tema se ha abordado en pasadas sesiones y para no ser reiterativos se refrenda la postura del Órgano Interno de Control Específico y solicita quede asentado en la presente acta.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | | |
|---|----------------------|-----------|------------|
| | A favor | En contra | Abstención |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico | | | ✓ |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT06SO.16.07.2024-V.4
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 abstención de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



VI. Asuntos Generales

El Oficial de Seguridad de la Información presenta como Toma de Conocimiento de los Miembros del Comité el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2024, el cual contiene la clasificación del Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad del Instituto FONACOT, el cual será enviado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y publicado en la página institucional, esto para dar cumplimiento a la obligación, dispuesta en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, haciendo del conocimiento que la Unidad de Transparencia, la Dirección de Análisis y Administración del Crédito y la Subdirección General de Crédito y Recuperación, fueron las Unidades Administrativas que presentaron dichos expedientes como reservados por un término de 5 años.

El Índice, además contiene lo siguiente: el Área que generó la información, el nombre del Documento del que se generó la versión pública, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

El presidente agradeció a la Secretaria y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional, y al no haber comentarios, siendo las 13 horas con 18 minutos, el Presidente dio por terminada la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia



Jazmín García Juárez
Subdirectora General de Administración
Titular del Área Coordinadora de Archivos



Conrado López Becerril
Gerente del Área de Responsabilidades
**Suplente de la persona Titular del Órgano
Interno de Control Específico**



Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta
Responsabilidad
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia